



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN NO. 041
Del 23 de noviembre de 2015

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nos. 035 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015,
“POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS,
PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR”**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de la Corporación, el Decreto 2485 de 2014 y la Proposición No. 023 de julio 31 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 035 del 6 de octubre de 2015, el Concejo Municipal de Valledupar, convocó y adoptó el Reglamento del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Valledupar para el próximo periodo constitucional, fijando fechas y condiciones para el desarrollo de las diferentes etapas de este proceso de selección.
2. Que a la fecha se han cumplido algunas etapas del proceso, como la inscripción de aspirantes al cargo, etapa en la cual fueron radicadas en la Corporación cincuenta y cinco (55) hojas de vida de igual número de aspirantes de las cuales se admitieron cincuenta y cuatro (54) y se inadmitió una (1) aspirante; y como la realización de las pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales.
3. Que en la convocatoria inicial se establecieron las fechas de realización de las pruebas académicas y de competencias laborales, la valoración de antecedentes, la publicación de resultados de cada una de las pruebas, presentación de reclamos y respuestas de los mismos.
4. Que con el propósito de ofrecer mayor claridad en la metodología a implementar para la calificación de la formación académica y los antecedentes laborales, se requiere establecer unas precisiones.

Por lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 21 de la resolución No. 035 del 6 de octubre de 2015, para que quede de la siguiente manera:

Educación Formal: Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta treinta (30) puntos que se podrán obtener así:

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN NO. 041
Del 23 de noviembre de 2015

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nos. 035 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015,
“POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS,
PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR”**

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	SI	NO	PUNTAJE TOTAL
<i>Por título de Maestría, doctorado o posdoctorado</i>	15			
<i>Por Título de Especialización</i>	10			
<i>Por título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo</i>	3			
<i>Por terminación y aprobación de materias de postgrado y pendiente de grado</i>	2			
<i>Total</i>	30			

*Educación No Formal: Relacionada con las funciones del cargo objeto de la
convocatoria hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:*

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	SI	NO	PUNTAJE TOTAL
<i>Cada curso superior a 30 horas</i>	5			
<i>Por cada curso entre 16 y 29 horas</i>	3			
<i>Por cada curso entre 1 y 15 horas</i>	2			
<i>Total</i>	10			

ARTICULO SEGUNDO: Elimínese los literales C y E del numeral 1 del Artículo 19 de la resolución No. 035 del 6 de octubre de 2015, que establece los tipos de experiencia a evaluar, en desarrollo de este concurso de méritos.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 20 de la resolución No. 035 del 6 de octubre de 2015, para que quede de la siguiente manera:

*CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA
PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la
experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*EVALUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, Y
RELACIONADA: Hasta sesenta (60) puntos que se podrá obtener así:*

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN NO. 041
Del 23 de noviembre de 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nos. 035 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015, “POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”

MESES DE EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
1 a 12	12
13 a 60	30
61 en adelante	60

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

Las horas cátedras dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

La Valoración de Antecedentes (experiencia y formación), tendrá carácter clasificatorio y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado con base en el quince por ciento (15%) asignado a esta verificación, según lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Adiciónese un párrafo al artículo 29 de la resolución 035 del 6 de octubre de 2015, que quedará en los siguientes términos:

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes, luego de surtidas todas las etapas y pruebas del proceso; el criterio a utilizar para lograr el desempate, será comparar los resultados individuales (de los participantes en cuestión) y escoger al que haya obtenido el puntaje más alto en la prueba de conocimientos académicos. Si persiste el empate, se escogerá al que haya obtenido el puntaje más alto en la prueba de competencias laborales. Si persiste el empate, se escogerá al que haya obtenido el puntaje más alto en la valoración de antecedentes (formación y experiencia). Y si persiste el empate, se definirá por sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN NO. 041
Del 23 de noviembre de 2015


“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nos. 035 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015,
“POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS,
PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR”

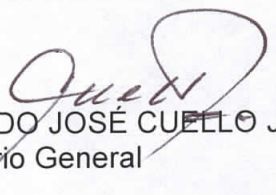
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


HÉRNAN FELIPE ARAUJO ARIZA
Presidente

ALEX PANA ZARATE
Primer Vicepresidente


CARLOS ANDRÉS COTES MAYA
Segundo Vicepresidente


ARMANDO JOSÉ CUELLO JIMÉNEZ
Secretario General

“Concejo Somos Todos”